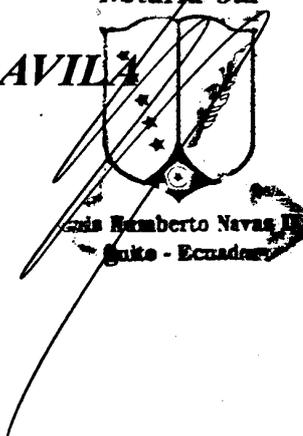




NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

"AGENCIA DE VIAJES YURQUITO CIA. LTDA"

SOCIAS: LCDA. MONICA MOROCHO PEÑAFIEL.

TECNOL. SANDRA MOROCHO PEÑAFIEL

SRA. DOLORES GALARZA DE ARAUZ

CUANTIA: \$. 1.000,00

Di 3 copias J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, VIERNES DIECSEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: La señorita licenciada Mónica Morocho Peñafiel, de treinta y tres años de edad, soltera, con título en turismo y administración hotelera; la señora tecnóloga Sandra Morocho Peñafiel, de treinta y cinco años de edad, casada, con título en administración de empresas; y, la señora Dolores Galarza de Arauz, de cuarenta y cinco años de edad, casada, licenciada en idiomas. Las comparecientes son ecuatorianas y domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito., quienes libre y voluntariamente tienen a bien suscribir el siguiente contrato con la finalidad de constituir una Compañía Limitada, denominada

1 "AGENCIA DE VIAJES YURQUITO CIA. LTDA.". al tenor de las
2 siguientes cláusulas, a quienes de conocerles doy fe; y,
3 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
4 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
5 escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de
6 constitución de compañía limitada, de acuerdo con lo
7 siguiente: Artículo uno. CONSTITUCIÓN.- La señorita
8 licenciada Mónica Morocho Peñafiel y señoras Sandra
9 Morocho Peñafiel y Dolores Galarza de Arauz, constituyen
10 la compañía limitada Agencia de Viajes Yurquito Cia.
11 Ltda., que se registrará por el presente estatuto social. Ley
12 de Compañías y más leyes y reglamentos aplicables.
13 Artículo dos. DENOMINACIÓN.- La compañía girará bajo la
14 denominación de Agencia de Viajes YURQUITO Cia Ltda.
15 Artículo tres. OBJETO.- El objeto de la compañía está
16 constituida por las siguientes actividades: 1.- Aquellas
17 en que actuará como mediadora directa entre los turistas y
18 los prestadores de servicios, como son: a) Reservación y
19 adquisición de boletos en espectáculos públicos; b)
20 Reservación de habitaciones y otros servicios en
21 establecimientos hoteleros y demás alojamientos
22 turísticos; c) Alquiler de implementos y equipos
23 deportivos para la práctica turística de esa índole, con
24 sujeción a las disposiciones legales vigentes; d) Alquiler
25 de automotores con o sin chofer y cualquier otro medio de
26 transporte ya sea aéreo, marítimo o terrestre, apto para
27 excursiones, viajes turísticos o deportivos; y, e) En
28 general, la realización de actividades, similares o



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

conexas que suplan o complementen a las mencionadas anteriormente. 2.- Actuará directamente en las siguientes actividades: a) Negociación en el mercado de pasajes aéreos, marítimos o terrestres, tanto nacionales como internacionales, sea a través de compraventa o intermediación. b) Promoción de turismo, tanto nacional como internacional; c) Elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes individuales o de grupos; d) Organización y realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o de grupo; e) Recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúen durante su estancia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías intérpretes; f) Prestación a los turistas del servicio necesario para el despacho de sus equipajes; g) Tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes y más documentos para viajar al exterior; h) Difusión de material de información turística elaborado ya sea por las entidades del Estado ecuatoriano o por empresas privadas propias o del extranjero; i) Organización de club de viajes, de conformidad que a este respecto dicten los organismos estatales; j) Venta de planes turísticos, programados por las agencias de viajes; y, k) En general, la realización de actividades similares o conexas, que suplan o complementen a las mencionadas anteriormente. Para el cumplimiento de este objeto social, la compañía podrá establecer sucursales y agencias dentro

1 y fuera del país y celebrar los actos y contratos conexos
 2 con el objeto social indicado. Artículo cuatro.
 3 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
 4 ecuatoriana y su domicilio lo tiene en el Distrito
 5 Metropolitano de Quito. Artículo cinco. PLAZO DE
 6 DURACION.-El plazo de duración de la compañía es de
 7 cincuenta y un años. Artículo seis. EL CAPITAL.- El
 8 capital social asciende a la cantidad de MIL DOLARES DE
 9 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1000), dividido en
 10 mil (1000) participaciones de un valor de un dólar de los
 11 Estados Unidos de Norteamérica, cada una, el que se
 12 encuentren íntegramente suscrito y pagado, con el
 13 siguiente detalle:-----

15 SOCIO	CAPITAL 16 SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPAC.	%
17 Mónica Morocho	400	400	400	40
18 Sandra Morocho	300	300	300	30
Dolores Galarza	300	300	300	30
	1000	1000	1000	100

20 Artículo siete.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-La junta general
 21 es el órgano supremo de gobierno de la compañía y sus
 22 decisiones obligan a todos los socios, hayan o no
 23 participado en la reunión en que validamente se adoptaren.
 24 Las convocatorias serán realizadas por la prensa o
 25 mediante comunicación dirigida al domicilio registrado por
 26 el socio en la compañía. Corresponde a la junta general de
 27 socios: a) Nombrar al presidente, gerente general y
 28 comisario de la compañía; b) Autorizar al socio la



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta
Santiago - Chile

1 transferencia de sus participaciones en beneficio de otro
2 socio o de un tercero; y, c) Cualquier otra atribución que
3 le corresponda conforme a la ley. Artículo ocho. QUORUM DE
4 INSTALACION.- La junta general de socios se entenderá
5 validamente constituida cuando concurren a ella más de
6 la mitad del capital social. QUORUM DECISORIO.- La junta
7 general de socios tomará sus resoluciones por mayoría
8 absoluta de los socios presentes.- Para efectos de la
9 votación, cada participación dará al socio el derecho de
10 un voto. INSTALACION DE JUNTAS.- La junta general de
11 socios estará presidida por el presidente, y a falta de
12 éste, por cualquier persona designada por la mayoría de
13 los socios concurrentes. Como secretario actuará el
14 gerente general; y, en su falta, cualquier persona
15 especialmente designada por la junta general de socios
16 para el efecto. Artículo nueve. EL PRESIDENTE.- El
17 presidente podrá ser o no socio de la compañía; durará dos
18 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado.
20 Corresponde al presidente: a) Reemplazar al gerente
21 general en caso de falta, ausencia, impedimento o
22 destitución, con todas sus atribuciones, deberes y
23 obligaciones, inclusive con el ejercicio de la
24 representación legal; b) Convocar a junta general de
25 socios, ordinaria y extraordinariamente, presidirla;
26 c) Suscribir con el gerente general los certificados de
27 aportación, las actas de junta general de socios y la
28 correspondencia que por resolución de la junta general de

1 socios deba/ así mismo ser firmada por él; y, d) Cualquier
2 otra que expresamente le delegue la junta general de
3 socios. Artículo diez. EL GERENTE GENERAL.- El gerente
4 general podrá ser o no socio de la compañía. Durará dos
5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente hasta que sea legalmente reemplazado.
7 Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto
8 en el caso de destitución o abandono del puesto.
9 Corresponde al gerente general: a) Ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía. Para la enajenación a cualquier título o la
12 constitución de gravámenes reales sobre bienes inmuebles
13 de propiedad de la compañía, requerirá de autorización
14 expresa de la junta general de socios. b) Autorizar con su
15 firma, conjuntamente con la del presidente, los
16 certificados de aportación y las actas de junta general de
17 socios; y, c) Ejercer todas las atribuciones que no
18 correspondan a otro órgano de administración, relacionados
19 con el giro normal de los negocios, pudiendo realizar
20 todos los actos y contratos relacionados con el objeto
21 social, en representación de la compañía. Artículo once.
22 ADMINISTRACIÓN. Corresponde al gerente general la
23 administración de la compañía. Artículo doce. EL
24 COMISARIO.- La junta general ordinaria o extraordinaria
25 nombrará un comisario; el que durará dos años en sus
26 funciones y tendrá las facultades determinadas en la ley.
27 Artículo trece. NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto, se
28 estará a las disposiciones de la Codificación a la Ley de



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Notario Humberto Navas Davila
C.C. No. 100197551-3

1 Compañías y a las normas especiales de leyes,
2 y resoluciones aplicables. Artículo catorce. EXONERACIÓN
3 DE IMPUESTOS. El acto de constitución de la compañía y en
4 general, cualquier acto societario, está exonerado del
5 pago de impuestos fiscales, del impuesto de registro y sus
6 adicionales, conforme el Artículo primero del Decreto
7 número setecientos treinta y tres de veintidós de agosto
8 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
9 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de
10 veintinueve de esos mismos mes y año. Usted señor Notario,
11 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la
12 plena validez de la presente escritura. Minuta redactada
13 en Quito, a siete de julio del dos mil cuatro, por el
14 doctor Alberto Villalba Paredes con matrícula número
15 tres mil cuatrocientos setenta y dos del COLEGIO DE
16 ABOGADOS DE PICHINCHA. Para la celebración de la presente
17 escritura pública se observaron los preceptos legales del
18 caso, y, leída que les fue íntegramente la presente
19 escritura a las comparecientes, por mí el Notario, se
20 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
21 cual doy fe.-
22
23
24
25
26
27

28 
LCDA. MONICA MOROCHO PEÑAFIEL

C.C.No: 100197551-3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sandra P

TECNOL. SANDRA MOROCHO PEÑAFIEL

C.C.No: 1001812534

D. Galarza de Arauz

SRA. DOLORES GALARZA DE ARAUZ

C.C.No: 020054411-2



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 020054411-2

GALARZA SALTOS GLADYS DOLORES
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

11 ENERO 1959

002-1 0018 00044 F

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1959

D. Galarraga de Aduz



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

72 - 0288 NUMERO 0200544112 CEDULA

GALARZA SALTOS GLADYS DOLORES
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA COTACOLLAO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

D. Galarraga de Aduz

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA

MOROCHO PENAFIEL SANDRA DEL ROCIO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

JUNIO 1968

002-1 0360 00920 F

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 1968

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO OLIVER ANTONIO BURKHARDT

SUPERIOR TEC. SUP. ADMIN. EMPFES

LUIS EUDOFILIO NORONHA

MARIANA DE JESUS PENAFIEL

QUITO 18/05/2004

18/05/2016

REN 1125500 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

46 - 0072 NUMERO 1001812534 CEDULA

MOROCHO PENAFIEL SANDRA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA IBARRA CANTON

SAGRARIO PARROQUIA

SAGRARIO ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

OFICINA DE CIUDADANIA No. 100197551-3

MOROCHO PENAFIEL MONICA JACQUELINE

08 NOVIEMBRE 1.970

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

04 380 0177

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 70

[Signature]

ECUATORIANAMENTE VAAA3VAAA2

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS EUGENIO MOROCHO

MARTANA DE JESUS PENAFIEL

IBARRA LA OZ

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

1035082

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecutado 34 de Noviembre de 2003

100197551 3 0072- 044 0610497

MOROCHO PENAFIEL MONICA JACQUELINE

IMBABURA

IBARRA

SAGRARIO

SAGRARIO

00000101

DUPLICADO

USD 6



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7012171

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VILLALBA PAREDES ALBERTO VICENTE

Fecha Reservación: 02/06/2004

PRESENTE:

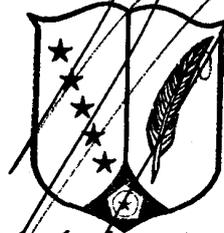
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **AGENCIA DE VIAJES YURQUITO CIA. LTDA.**
Aprobado 1082341

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **31/08/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. ROCIO CABASCANGO NARANJO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaría 5ta



000006

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2921, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 28 de julio del 2004, se aprueba la constitución de la Compañía "AGENCIA DE VIAJES YURQUITO CIA. LTDA.", y de lo cual tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante Mí el 16 de julio del 2004.- Quito, a 3 de agosto del año 2004.-

Notaría 5ta*Luis Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

GRA.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de julio del 2.004, bajo el número 2194 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía " **AGENCIA DE VIAJES YURQUITO CIA. LTDA.**", otorgada el 16 de julio del 2.004, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1339.- Se archiva en el Repertorio bajo el número 23438.- Quito, a veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**



RAÚL GABOR SEAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

